

## **La violencia simbólica en la construcción social del Género**

### **Symbolic violence in the social construction of gender**

#### **Artículo de Revisión**

**Silvia Beatriz López Safi<sup>1</sup>**

Artículo Recibido: 09 /09/2015

Aceptado para Publicación: 24 /10/2015

**Resumen:** El presente trabajo de investigación tiene por objeto realizar un análisis del concepto de violencia simbólica, a fin de visibilizar las asimetrías de poder naturalizadas por constructos sociales. El problema investigado se fundamenta en la distinta consideración que los medios de comunicación presentan de mujeres y hombres, en función a los roles atribuidos a las personas en razón del género. La hipótesis principal se traduce en que la transmisión de información por parte de los medios de comunicación de manera estereotipada, dicotómica o sesgada, hace de ellos uno de los principales factores que contribuyen a mantener y perpetuar el sistema patriarcal. Finalmente la presente investigación permite aseverar en carácter de resultado principal, que la cosificación del cuerpo femenino visto como objeto de consumo trasunta en factores discriminatorios para las mujeres, siendo los medios de comunicación uno de los principales artífices en la construcción social del género.

**Palabras claves:** Violencia simbólica, Género, Constructos sociales, Asimetría

**Abstract:** This research aims to analyze the concept of symbolic violence, in order to visualize the power asymmetries naturalized social constructs. The research problem is based on the consideration that the different media present women and men, depending on the roles assigned to people based on gender. The main hypothesis means that the transmission of information by the media stereotyped or biased dichotomous way, makes them one of the main factors contributing to maintain and perpetuate the patriarchal system. Finally this

---

<sup>1</sup> Abogada, Notaria y Escribana Pública por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. Doctoranda por la Universidad Pablo De Olavide de Sevilla (España). Máster en Gobierno y Gerencia Pública por la Universidad Americana. Egresada de la Escuela Judicial. Especialista en Didáctica Universitaria y en Metodología de la Investigación Aplicada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. Especialista en Políticas Públicas y Género por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. Docente de la Escuela Judicial en la materia Cuestiones de Género. Docente Universitaria en las Cátedras de Derecho de la Niñez y la Adolescencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción y de la Universidad Americana, así como en la Cátedra de Derecho de Familia y Derecho Procesal de la Universidad Americana, de la que también es docente investigadora en la Línea Género y Derecho. Coordinadora de la Secretaría de Género del Poder Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia. Presidenta de la Asociación “Fundación Justicia y Género Paraguay, Cono Sur”. Correo electrónico: [silvialopezsafi@gmail.com](mailto:silvialopezsafi@gmail.com)

research can assert as principal result, the commodification of the female body as an object of consumption is a consequence on discriminatory factors for women, the media being one of the main architects in the social construction of gender.

**Keywords:** Symbolic violence; Gender; Social constructs; Asymmetry.

## INTRODUCCIÓN

La violencia simbólica constituye una de las manifestaciones de los tipos de violencia que ha recibido mayor atención en los últimos tiempos.

Se trata de un concepto instituido por el sociólogo francés Pierre Bourdieu en la década de los 70, que hoy toma importancia precípua si consideramos el impacto que genera la difusión de información a través de los medios de comunicación concebida como el “cuarto poder”, y por la trascendencia que en la actualidad adquieren las redes sociales.

Mediante el análisis del modo en que se ejercita la libertad de expresión y su valoración por parte de la sociedad, será factible determinar algunas de las manifestaciones de una sociedad patriarcal y sexista, visibilizando las asimetrías de poder existentes entre mujeres y hombres.

Así por ejemplo, ¿de qué manera los medios de comunicación influyen en la construcción social del género? ¿es posible afirmar que a partir de publicaciones que contienen imágenes y frases consideradas sexistas, se producen discriminaciones en detrimento de las mujeres? ¿las asimetrías dadas en razón del género obedecen al constructo de una sociedad basada en un sistema patriarcal y androcéntrico?

Las respuestas a estas interrogantes serán obtenidas a medida que se vayan desarrollando los epígrafes que forman parte del presente artículo, mediante la transversalización de la perspectiva de género aplicada durante el relevamiento de los datos tomados como insumos para la investigación.

La relevancia atribuida a los resultados, se basa en que los procesos de socialización deben estar orientados de modo sensible y consciente a fin de erradicar la violencia en todas sus formas, siendo como hemos dicho, la violencia simbólica una de las principales debido al gran poder de persuasión que opera en las personas a través de los medios de comunicación.

## METODOLOGÍA

La metodología utilizada es el género como categoría relacional, mediante la aplicación de la “perspectiva de género” al momento de realizar el análisis de la información colectada fundamentalmente mediante la revisión de publicaciones que realizan los medios de comunicación, con base principal en las que se divulgan en la web. (Montejo,1999)

De este modo el método utilizado prevé la detección de hechos de violencia a través del análisis de mitos, roles, y estereotipos, imágenes y símbolos, que se divulgan en los distintos medios de comunicación como las redes sociales, circunscribiéndonos a publicaciones que aparecen en la web, ya que lo demás (publicaciones en periódicos, revistas, prensa televisiva, radial y escrita) excede el propósito del trabajo por ahora.

Se deja constancia que se omite presentar en el trabajo las imágenes que fueron objeto de revisión, a fin de evitar re victimizaciones.

## CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA

La conceptualización de la violencia simbólica requiere el análisis previo del concepto de violencia donde se hallan involucrados varios aspectos entre los cuales se presenta como fundamental el “**poder**” ejercido por unas personas sobre otras.

Si bien se han dado distintas conceptualizaciones sobre la violencia según las disciplinas o los objetivos de una investigación, es innegable que el punto neurálgico radica en la sumisión de sujetos respecto de otros, naturalizado por elementos que forman parte del proceso de socialización entre los que se destaca la dependencia, específicamente *emocional*, ante la posible privación de lo que considera como “necesario”.

Al respecto varios autores y autoras se ocuparon del concepto, destacándose el planteamiento de Johan Galtung para quien la violencia consiste en “... *amenazas evitables contra la satisfacción de las necesidades humanas básicas; disminuyendo el nivel real de satisfacción de las necesidades por debajo de lo que sería potencialmente posible*”. (Ruiz,2000 ) En el mismo sentido Susan George conceptualiza la violencia como “... *todo aquello que impide que la gente satisfaga sus necesidades fundamentales: alimentación, vivienda, vestido, sí, pero también dignidad.*” (Tortosa 1994).

Para conceptualizar la “*violencia simbólica*” partimos de investigaciones y del concepto dado por Bordieu en cuanto a la “*reproducción del **dominio masculino** sobre la*

*naturalización de las diferencias entre los géneros*”, con base en sus estudios sobre la sociedad en “*La dominación masculina*” y sobre el sistema educativo francés en “*Los herederos: los estudiantes y la cultura*”.

La violencia simbólica analizada en esas dos investigaciones se conecta con otros conceptos como el “*habitus*”, entendido éste como el “*proceso a través del cual se desarrolla la reproducción cultural y la naturalización de determinados comportamientos y valores*”.

En este sentido resulta trascendente la manera en que se concibe la violencia simbólica, considerando el modo en que repercuten las **relaciones simbólicas** sobre el **cuerpo de los sujetos sociales** mediante el referido **proceso de socialización**, que será objeto de análisis de un modo más acabo en este trabajo.

Siguiendo a Bourdieu podemos sostener que la violencia simbólica es el sometimiento de unos sujetos respecto de otros, a través del proceso de socialización que permite naturalizar las relaciones de poder, las que se convierten en incuestionables a partir de asimetrías entre las cuales se encuentran las basadas en “género”.

En dicho proceso de socialización el “aprendizaje del control emocional” se da a través de hábitos y disposiciones que aparecen de modo “inconsciente”, con lo cual el “sometimiento voluntario” es justificado por la persona sometida en la creencia que esa es la única vía o camino, en un entramado de relaciones caracterizadas por miedos, inseguridades y la aludida “dependencia” para la toma de decisiones.

### **El análisis de género en la violencia simbólica**

La violencia ejercida contra las mujeres debe ser vista en el contexto de la desigualdad sustantiva, de la desigualdad material y, ser analizada desde las causas reales de una sociedad patriarcal que hacen aparecer a las mujeres como culpables de hechos violentos, sea porque se sostiene que ellas mismas provocan dichos hechos por su modo de vestir, de comportarse o, de “exponerse” al andar sola por las calles a altas horas de la noche.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Al respecto ver Camacho Granados, Rosalía; Facio Montejo, Alda; y Serrano Madrigal, Ester. (1997). *Caminando hacia la Igualdad Real* – Manual en Módulos dirigidos a Facilitadoras(es) de Talleres para la Capacitación de Juezas(es) en la Administración de Justicia con Perspectiva de Género. Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) – Programa Mujer Justicia y Género, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Primera Edición, San José, Costa Rica.

---

Estas situaciones deben posibilitar la realización de un análisis objetivo desde las llamadas “cuestiones de género”, considerando el “deber ser” impuesto por la sociedad de forma dicotómica en hombres y mujeres. Para ello habrán de considerarse los mitos, roles y estereotipos que agudizan la justificación de los hechos de violencia. Así por ejemplo las mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar son vistas como quienes buscan los malos tratos, sea por masoquismo o porque les gusta ser golpeadas, sin que estos temas se aborden de manera especializada desde el “Ciclo de Violencia” o del “Síndrome de la Mujer Agredida”. (Faccio, 1999)

De este modo se presenta a los victimarios como los héroes del machismo, quienes deben poner orden en las relaciones familiares, y quienes establecen patrones de comportamiento para hombres y mujeres –el deber ser masculino y femenino–. Salirse del molde implica el rechazo social por apartarse de lo que se considera como bueno o aprobado desde las reglas vigentes de conducta social.

Un interesante ejercicio en función a dicho análisis en el tema que nos ocupa es la consideración de la libertad de expresión y sus límites. En ese contexto vemos el morbo de la sociedad ante hechos que muestran a las mujeres de un modo cosificado, sin considerar sus derechos como personas desde los distintos lugares que ellas ocupan y tampoco considerarlas como sujetos de derecho. (Faccio, 1999)

En otro terreno vemos cómo reaccionan los medios de prensa cuando las mujeres tratan de promover un cambio hacia el respeto de las personas en su dignidad e integridad, exhortando al ataque como medio de defensa. Una situación que revela claramente lo afirmado son las publicaciones que lanzan al mercado los diarios –generalmente la prensa amarilla– al ver en peligro sus ventas ante la posible promulgación de normas que en su caso vendrían a censurar la promoción de la violencia simbólica.

En nuestro medio y en nuestros días se demuestra lo señalado con afirmaciones que realizan los mismos periodistas y ponen en boca de personas entrevistadas –conocidas en el medio jurídico por ej.– para captar la atención de lectores e inducir a confusión respecto a lo que realmente dicen esas normas. Consecuentemente buscan el rechazo social de proyectos de leyes –como ocurrió con el “Proyecto de Ley Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia basada en asimetrías de género” haciendo creer a quienes leen los artículos de opinión que más que medios para eliminar la violencia en sus diversas manifestaciones,

dichos proyectos normativos se constituirían en elementos de discriminación y exclusión de gran parte de la población.

Nada más alejado de la realidad cuando dichas acciones son impulsadas desde los mandatos que se constituyen en imperativos para el Estado paraguayo como son la CEDAW y Belém do Pará. La primera ratificada por Ley No. 1.215/1986 “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” y la segunda ratificada por Ley No. 605/1995 “Convención de Belém do Pará”.

Si bien desde los distintos Poderes del Estado se impulsan acciones diversas, sin embargo persisten muchos hechos violentos contra las mujeres. Es ante estos hechos que se convocó a estamentos del gobierno para elaborar el referido proyecto de Ley Integral, para favorecer el desarrollo y autonomía de las mujeres conforme a los Principios de Igualdad y No Discriminación, en aras al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

El enfoque se realiza en atención, no solo de las víctimas sino de los victimarios, partiendo de que los hombres también han sido víctimas de violencia y repiten el ciclo, en el entendido que la ley es contra la violencia, no conlleva un ataque contra los hombres, sino se constituye en herramientas fundamentalmente de protección a fin de evitar que se repitan los episodios de violencia.

En este sentido los sujetos activos de los hechos de violencia pueden ser no solo los compañeros de vida de las víctimas, sino igualmente tratarse de novios, ex novios e incluso desconocidos –así en los delitos sexuales–, no solo en el ámbito del hogar sino también en el ámbito público. En el tipo de violencia que estamos analizando, la violencia simbólica, las personas victimarias son aquellas que detentan un poder económico y social, pues tienen la capacidad de difundir información y mantener a la sociedad de consumo como sostenedora de un sistema que muestra a las mujeres como objetos sexuales o comerciales.

De esta manera la violencia simbólica está considerada como una de las formas de violencia que pueden presentarse y, el contexto es bastante amplio desde las múltiples manifestaciones que pueden suscitarse.

El enfoque dado en el proyecto de ley de atención integral existen aspectos novedosos a rescatar en lo que respecta a los hechos considerados violentos y, los modos de encararlos, tales como:

- La consideración de delitos como de acción penal pública, y en consecuencia la persecución oficiosa por parte de órganos señalados en la norma.
- La tipificación de un nuevo delito como el femicidio que se puede cometer tanto desde el ámbito privado como desde el ámbito público, caracterizado este último por la complacencia del Estado ante muertes violentas masivas de mujeres, denominado por doctrinarias como “feminicidio”.
- Las multas para la violencia mediática, considerándose estos hechos como “faltas”.

No se puede perder de vista que en varios países cuando se quiso aprobar este tipo de leyes, también hubo mujeres organizadas que prefirieron optar por su posición política más que por su posición de género, satanizaron la ley y dijeron que la ley era un pretexto, que se tomaba a las mujeres como excusa para atentar contra la libertad de expresión. Así lo refirieron algunos diarios al momento de la proposición de sanción a los medios de comunicación. Se declaró que si bien había violencia mediática, como la TV y la radio, se burlaban de las desgracias de las mujeres, que al final la redacción de los artículos, tal como están formulados conllevan un proceso de criminalización, esto es, abrir un proceso a periodistas o medios de comunicación, que la redacción tenía intencionalidad política y que las mujeres son un pretexto en ese contexto.

### **Utilización del cuerpo de la mujer como medio para el consumo: objetivación del cuerpo femenino**

El cuerpo de la mujer ha sido y sigue siendo “objeto” de debate. El análisis del texto “La Dominación Masculina” de Pierre Bordieu, teniendo como centro a la violencia simbólica, nos muestra un cuadro interesante de los prejuicios subyacentes en escritos masculinos –criticados no sin razón por feministas–, donde se muestra la diferencia entre los sexos cargada de presuposiciones que propenden a exaltar los aspectos masculinos en detrimento de los femeninos.

La naturalización de una construcción social en la que la condición femenina se halla disminuida, encuentra en el culto a la virilidad freudiano y en el discurso de Lacan esa

propensión acentuada de los aspectos viriles que hacen aparecer a las féminas en una suerte de “categoría inferior” basada en aspectos biológicos.<sup>3</sup>

La simbolización del cuerpo femenino y el masculino, que parte de una diferencia biológica en orden a lo natural, es tomado desde lo social para construir situaciones estructuradas para unas y otros, y a su vez la disección de aquello que se nos hace aparecer como categoría relacional de los géneros, en la que mujeres y varones se encuentran inmersos en procesos dicotómicos en los que el hombre se impone por la visión androcéntrica del mundo.

La sexualidad no queda ajena a este enfoque antagónico de símbolos que caracterizan lo masculino y lo femenino. Los “usos legítimos del cuerpo” impuestos por la sociedad a fin de evitar que unos y otras adopten modos del masculino o del femenino responden a categorías creadas por la sociedad, donde la mujer “femenina” y el hombre “viril” constituyen los modelos a seguir, bajo amenaza de ser excluidos del entorno cuando no respondan a lo que el grupo espera de su actuar. (Bourdieu, cit., *La Dominación Masculina*)

Siguiendo el hilo conductor del análisis al que nos lleva el texto de Bourdieu, resulta gráfico el enfoque para explicar la división sexual partiendo de refranes, proverbios, enigmas, cantos, poemas, decoraciones murales, adornos de cerámica, tejidos, estructuración de espacios como casa, campo, organización del tiempo, prácticas, rituales, técnicas del cuerpo, posturas, ademanes, porte.

El cuerpo “politizado<sup>4</sup> y sumiso” de las mujeres se ha venido transformando y vemos como en las distintas épocas se mostrarán de una forma u otra, caracterizándose siempre por el control social ejercido sobre ellas. La mayoría de los autores toma como un hito la época de la revolución industrial, la que se caracterizó por migraciones de familias completas que iban del campo a la ciudad. En ese tiempo las mujeres ingresaron al mercado de trabajo pero seguía manteniéndose el rol de hacedora del hogar y el cuidado de niños y niñas, con el agravante que el emolumento que se les pagaba era inferior al de los hombres, bajo el argumento de que la fuerza masculina era superior.

La sociedad burguesa canonizada se encargó de hacer lo propio en la escisión del ámbito público y privado con la división del “universo de la empresa” y el “universo de la

---

<sup>3</sup> Freud considera como deficiencia, como inferioridad ética dicha diferencia biológica. Las referencias a Freud y a Lacan se encuentran en el texto de Bourdieu: “La Dominación Masculina”.

Disponible en: <http://www.udg.mx/laventana/libr3/bourdieu.html#cola>

Acceso: 28/05/2015.

<sup>4</sup> Se denomina “cuerpo politizado” al cuerpo biológico socialmente forjado, con una política incorporada. *Ibíd.*



---

casa” donde se alude al “capital simbólico” en el que los “... *principios de visión y división tradicionales se han visto sometidos a un desafío permanente que conduce a cuestionamientos y revisiones parciales de la distribución entre los atributos y las atribuciones.*”<sup>5</sup>

El tratamiento por parte de las propias mujeres hacia ellas mismas como “objetos estéticos”, tiene por finalidad suscitar admiración y deseo para atraer la atención hacia todo lo relacionado con la belleza, la elegancia, la estética del cuerpo, la indumentaria, los ademanes, los que en conjunto naturalizan el división del trabajo doméstico, dejando a cargo de las mujeres todo lo relacionado con la estética, como la gestión de la imagen pública y las apariencias sociales de los miembros de la unidad doméstica como los niños/as, e incluso los maridos, que delegan frecuentemente en ellas la elección de sus ropas, el preparado de sus maletas de viaje igualmente mediante un proceso de elección de las prendas que serán utilizadas. Y en este mismo sentido, las mujeres asumen el cuidado y el decoro cotidiano del hogar, de su decoración, la organización de recepciones, las invitaciones, con la finalidad de mantener las relaciones sociales y familiares. Esa “*gestión del capital simbólico*” se traslada a las empresas y lugares de trabajo al confiárseles las actividades de recepción y acogida, estando asimilados a los rituales domésticos a fin de mantener y aumentar el capital social de relaciones y el capital simbólico. Huelga decir que ello también requiere por parte de las mujeres “*una atención extrema a la apariencia física y a las disposiciones a la seducción*”, que son afines a los papeles asignados a las mujeres.

La naturalización del mundo androcéntrico hace que las posiciones y disposiciones del cuerpo sean percibidas como “*expresiones naturales de tendencias naturales*”, donde la sumisión caracterizada por posturas curvas y suaves son atribuidas a las mujeres, y “*la somatización de lo cultural es construcción del inconsciente*”

La afirmación de que la educación es fundamentalmente política es una realidad. Así se considera como normal y natural que las mujeres observen ciertas posturas que revelan docilidad y los hombres otras que representan la fortaleza o el dominio incluso sobre otros hombres.

---

<sup>5</sup> El universo de la empresa está orientado hacia la producción y la utilidad, y el universo de la casa a la reproducción biológica, social y simbólica de la unidad doméstica, “*por ende a la gratuidad y a la futilidad aparente de los gastos de dinero y tiempo...*”. Nótese que esta fundamentación sedimenta el costo de producción cero de la mano de obra femenina despojándola de bienes que le corresponden, al constituir el trabajo doméstico una actividad que debe ser justipreciada. Fuente: *Ibíd.*

Se trata de la concordancia entre las estructuras objetivas y las estructuras cognitivas que posibilita esa relación con el mundo que Husserl describía con el nombre de "*actitud natural*" o "*experiencia dóxica*". Esto quiere decir, que la naturalización de la dicotomía puesta en cabeza de hombres y mujeres es el reconocimiento de las divisiones arbitrarias impuestas a los sexos, donde la aprehensión del mundo social y sus divisiones arbitrarias como naturales, son la consecuencia de un constructo social complaciente con la dicotomía aludida, productora del capital simbólico.

### **Las asimetrías de poder como generadoras de hechos de violencia**

Los acontecimientos históricos dan cuenta de la consideración atribuida a las mujeres por su condición de tales en todos los tiempos.

La atribución del carácter maléfico atribuido a las mujeres por el sistema simbólico del que forma parte, ha llevado a actos extremos como la caza y quema de "brujas" de la Edad Media, la muerte por ahogamiento y castigos que las posicionaban a las féminas en situación de desventaja.

Las creencias basadas las más de las veces en la naturaleza "pecaminosa" que se les atribuía, desde la interpretación sesgada desarrollada por quienes se encontraban en situación ventajosa en razón del sexo, ha llevado a martirios y condenas como la acaecida con Juana de Arco y Olympe de Gouges.

Las asimetrías de poder con base en la división sexual androcéntrica se traslada a los distintos ámbitos de la vida, predisponiendo las conductas de varones y mujeres en función a lo que el mundo espera de ellos y ellas. En las casas, en las calles, en las escuelas, en los lugares de trabajo, esa división sexual se traslada en función a los modelos requeridos por el entorno social.

### **Discriminación y desigualdad como consecuencias de la violencia simbólica**

Los usos y costumbres –prácticas– que legitiman las relaciones sociales de dominio y naturalizan las divisiones del mundo social entre las que se encuentran las de los sexos, circunscriben las acciones de mujeres al ámbito de lo privado por oposición a la de los hombres que se sitúan en el ámbito público.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Bordieu, *op. cit. La Dominación Masculina*. El autor refiere a "*relaciones sociales de dominio y explotación*", que se instituyen en las mentes y que colocan a las mujeres en las tareas más "*monótonas, penosas, invisibles y*

---

*“No se puede pensar de modo adecuado esta forma particular de dominio más que a condición de superar la alternativa ingenua de la contención y el consentimiento, de la coerción y la adhesión: la violencia simbólica impone una coerción que se instituye por medio del reconocimiento extorsionado que el dominado no puede dejar de prestar al dominante al no disponer, para pensarlo y pensarse, más que de instrumentos de conocimiento que tiene en común con él y que no son otra cosa que la forma incorporada de la relación de dominio.”<sup>7</sup>(Bourdieu,1999)*

La afirmación de que las relaciones de dominio se producen de modo inconsciente por parte de quienes se encuentran en estado de sumisión, nos lleva a la interrogante acerca de la posibilidad de que la persona sometida se halle en condiciones de prestar su consentimiento al respecto.

El hecho que quien se halla en situación de sometimiento no se conciba a sí mismo fuera del otro, nos representa la idea de la imposibilidad de invocar un “consentimiento” desde que la persona no está en condiciones de prestarlo.

La incorporación de la relación de dominio como el *modus vivendi* de quien la padece, permite a quien ejerce el dominio anular las posibilidades con que cuenta quien cede sus potencialidades sin saberlo.

La fragosidad de la toma de conciencia reflexiva y la falta de control de la voluntad impiden a la persona sometida discernir otros modos de actuación. Es tan fuerte la dependencia entre unos y otras que la sola idea de pensarse en ámbitos de actuación diferentes, los somete a una especie de tánatos permanente cuando no se “interrelacionan” o se corra el riesgo de la pérdida del control.

Bourdieu presenta la “dimensión paradójica del dominio simbólico” –refiriendo que la misma es ignorada por la crítica feminista–, como la contracara de la moneda. Desde esta perspectiva los hombres que ejercen el dominio también son víctimas de la dominación desde que las exigencias sociales los requieren como los más fuertes, los que desempeñan el rol de proveedores, y todas aquellas cualidades opuestas a lo que de las mujeres se espera.

---

*vergonzosas*” como el cuidado de los animales, el transporte del estiércol, el cuidado de niños/as; por oposición a las asignadas a los hombres que se sitúan en lo exterior, oficial, público, y atinente a la ley, como a los actos breves, peligrosos y espectaculares, entre los que se mencionan el degüello de una res y las guerras, que marcan rupturas en el curso ordinario de la vida.

<sup>7</sup>Ibíd.

## **Expresiones del patriarcado en los medios de comunicación**

La objetivación de la mujer como bien de consumo y la ausencia de la representación femenina que no sea maniqueísta, con publicaciones de noticias sesgadas y la invisibilización de ellas a partir de su escasa presencia más que a través de voyeurismos en las noticias gráficas, nos llevan a afirmar que la percepción de ellas, tanto por parte de hombres y mujeres, es de que la mujer solo puede ocupar un espacio en la medida que responda a los mandatos de género. Esto es: buena esposa, ama de casa, madre, abnegada, sumisa, y todo atributo que la haga merecer la atención de un público pendiente de sus actos para juzgarlos.

Los ejemplos tomados de la red, en los que se han mantenido los comentarios y críticas de quienes han realizado una lectura analítica de la expresión mediática audiovisual patriarcal, demuestran que los atributos físicos de las féminas son los que priman a la hora de ocupar un espacio. Esto refuerza los clichés sexistas, ubicándoas en papeles antagónicos como “*vírgenes o putas, ángeles o demonios, frías o ninfomanas, lesbianas o comehombres*”; como expresa una de las acotaciones de las muchas que pueden citarse.

La exaltación de la violencia y la banalización del cuerpo femenino, ubican a la violencia simbólica en un sitio considerado como la “*mayor forma de violencia a escala planetaria que se está ejerciendo en la actualidad*”, según se desprende de una de las glosas que aparece al pie de los varios anuncios que fueron prohibidos o merecieron censura en su publicación, como algunos que citamos en este trabajo. Omitimos presentar las imágenes y nos limitamos a describirlas para evitar la reproducción de la violencia simbólica.

Finalmente las imágenes que aparecen en los libros de cuentos y las frases que se transcriben respecto a ellos, reflejan las ideas que se trasladan en las niñas bajo la impronta de una vida mágica y feliz, siempre y cuando ellas tornen sus mundos ideales volcados en sueños de princesas; y como sabemos, los sueños sólo sueños son.

## **LAS mujeres y los medios de comunicación**

La relación entre las mujeres y los medios de comunicación en el mundo actual es compleja y polifacética. Existen varias dimensiones a partir de esta relación con implicancias respecto al ejercicio de los derechos humanos fundamentales por parte de las mujeres en su realidad cotidiana, las que pueden ser positivas –cuando los medios obran como canales para

---

potenciar la efectividad de sus derechos humanos—, como negativas —cuando los contenidos, estructuras o inaccesibilidad de los medios de comunicación pueden dificultar, obstruir o incluso violar los derechos humanos de las mujeres—. La Conferencia de Beijing<sup>8</sup> en 1995 identificó la esfera de los medios como una de las 12 áreas críticas de preocupación<sup>9</sup>.

La formación de la opinión pública, de la cultura y de la personalidad a través de los medios de comunicación proveen modelos, normalizan patrones de comportamiento, legitiman órdenes sociales, a través de la difusión de imágenes y estereotipos, muchas veces de modo inconsciente, ya que se van transmitiendo comportamientos, creencias, ideas, con lo cual se constituyen en poderosos agentes de socialización y cambio social.

Los medios de comunicación pueden constituirse en instrumentos de subordinación femenina o, promoción de la autonomía de las mujeres mediante el ejercicio de sus derechos y su empoderamiento.

Asimismo los medios de comunicación son llamados para la provisión de insumos necesarios a fin de lograr el ejercicio informado y responsable de los derechos políticos por parte de las mujeres, a través de su participación en la esfera pública, tanto como electoras y elegibles.

Resaltamos que el acceso a la educación y la cultura a través de los medios de comunicación constituye uno de los puntos neurálgicos para potenciar el conocimiento, la efectividad y eficacia en el ejercicio de los derechos humanos por parte de las mujeres, sobre todo cuando se trata de mujeres que se encuentran en situaciones de asimetría, sea por la interseccionalidad de factores que las posicionan en condiciones de mayor vulnerabilidad como los citados anteriormente: sexo, género, edad, raza, etnia, discapacidad, religión, orientación sexual, entre otros.

---

<sup>8</sup> La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995) declaró que la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer por los medios de comunicación es un área de especial preocupación. La Conferencia resaltó la necesidad de aumentar la capacidad de las mujeres en la lucha contra las imágenes negativas que proyectan de ellas los medios, por ejemplo a través del fortalecimiento de su acceso a las TICs. El objetivo es fomentar una imagen equilibrada, no estereotipada de las mujeres en los medios de comunicación.

<sup>9</sup> CALLE, Victoria, Magistrada de la Corte Constitucional de Colombia, en ocasión del XII Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia Iberoamericana “Por una Justicia de Género” “Comunicación y Acceso a la Justicia de las Mujeres”, llevado a cabo en Quito, Ecuador, en noviembre de 2011.

Se destaca que la representación sesgada y estereotipada de la realidad femenina por presentarlas sólo como amas de casa, en su rol de madres, de esposas, ajenas a la esfera pública contribuyen a potenciar obstáculos y limitar el ejercicio de sus derechos. Y en este afán ha de erradicarse la representación distorsionada y denigrante de las mujeres en los medios masivos de comunicación, sobre todo a través de la publicidad donde persisten las discriminaciones, al no reflejar su creciente incorporación a la esfera pública y mantenerlas en sus roles tradicionales como amas de casa, madres, objetos de consumo y, en consecuencia ajenas al principio de igualdad en torno a las oportunidades que presenta la sociedad en el ejercicio de sus derechos.

### **Medios de comunicación y su responsabilidad en la promoción de los derechos humanos de las mujeres**

El derecho a la información como parte de los derechos humanos de las mujeres constituye uno de los de carácter fundamental por el modo en que se halla concebido en la Carta Magna.

La objetividad, la oportunidad y neutralidad son factores a tener en cuenta a fin de garantizar el derecho a informar y a ser informados/as.

Los procedimientos, tecnologías e instrumentos para la trasmisión de hechos e ideas, exigen de los comunicadores/as el manejo útil y necesario de la información fundamentado en el principio de igualdad y no discriminación en pro a vivir una vida libre de violencia.

Los mensajes androcéntricos deben ser sustituidos mediante un proceso de transformación social donde, al mismo tiempo, se garantice la libertad de pensamiento pero en el marco del respeto de los derechos a la intimidad y confidencialidad.

La emisión de lo que sucede en constante interacción con la sociedad conlleva la fiscalización de la información transmitida. Al respecto los instrumentos internacionales de derechos humanos se constituyen en herramientas básicas y principales, así como en estándares de medición de los compromisos asumidos por los Estados al momento de

ratificarlos, que permiten medir el grado de cumplimiento de los principios y derechos fundamentales citados. De ello deviene la posible responsabilidad en que pueden incurrir los Estados por incumplir con el deber de la debida diligencia; por ejemplo evitar las violencias mediáticas y simbólicas para las mujeres, máxime considerando que la transmisión de información a través de los medios de comunicación es una forma de poder y en consecuencia de dominio, en este caso, sobre las mujeres.

La Recomendación General 28 de la CEDAW insta a los medios de comunicación a la divulgación de lo dispuesto en la Convención, específicamente con base en el Art. 2° de la misma<sup>10</sup>. En el párrafo 37 inc. e) de la citada recomendación queda expresamente consignado que los Estados parte deben: *“Conseguir la cooperación de todos los medios de comunicación en los programas de educación pública sobre la igualdad entre la mujer y el hombre y asegurarse en particular de que las mujeres conozcan su derecho a la igualdad sin discriminación, las medidas adoptadas por el Estado parte para aplicar la Convención y las observaciones finales del Comité sobre los informes presentados por el Estado parte”*.

De esta manera el derecho a la educación también forma parte de la impronta que tienen los medios de comunicación. En este caso para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante el conocimiento de sus derechos y la comprensión de las distintas formas de discriminación que pueden traducirse en acciones u omisiones, con la consecuente obligación de reparar por parte de los Estados.

### **Acceso a la justicia, poder judicial y medios de comunicación**

En el XII Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia Iberoamericana “Por una Justicia de Género” “Comunicación y Acceso a la Justicia de las Mujeres”, llevado a cabo en Quito, Ecuador, en noviembre de 2011, se reflexionó sobre el impacto que los medios de comunicación tienen respecto a los hechos de violencia generados por la vulneración de sus derechos humanos. El propósito se derivó de las obligaciones de los Estados en relación con la Convención para la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (Art. 5° a) y con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Art. 6° d).

---

<sup>10</sup> CEDAW: Artículo 2: *“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer...”*.

En este sentido se buscó reflexionar respecto al impacto que tienen los medios en promover patrones socio-culturales, y sobre todo la responsabilidad en tal sentido, a fin de garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Se buscó generar espacios entre juristas y comunicadores/as, que propongan líneas estratégicas y alianzas con el objeto de promover la vigencia de los derechos humanos de las mujeres.

En efecto los medios de comunicación se erigen en herramientas fundamentales para el acceso a la justicia de las mujeres y, constituye un mecanismo importante la promoción de cambios legales y buenas prácticas judiciales, para lo cual las alianzas a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, es fundamental.

Uno de los temas principales se refiere a los medios como generadores de violencia y revictimización contra las mujeres, así como la criminalización de las mujeres en los medios de comunicación. En tal sentido nos preguntamos cómo y qué se comunica, ya que ello será de incidencia en los receptores/as de la información.

Por otra parte, las campañas para una vida libre de violencia contra las mujeres permiten generar espacios e igualmente mecanismos como la denuncia de la violencia contra las mujeres en la función periodística, para lo cual es principal que comunicadores/as se sensibilicen y tomen conciencia del flagelo que representa la violencia en todas sus formas. En dichas campañas han de tomarse en cuenta la diversidad de condiciones como sexo, género, edad, raza, etnia, discapacidad, religión, orientación sexual, entre otros, de modo que las mismas tengan un efecto inclusivo y no excluyente.

Como corolario del encuentro fue suscrita la “Declaración de Quito-Ecuador” en fecha 30 de noviembre de 2011 en la que se exhorta a los Estados a incorporar el derecho a la información como parte del quehacer de la administración de justicia, así como reforzar sus capacidades en esta materia desde una perspectiva de género, entre otros aspectos. Una de las aristas principales constituye promover el desarrollo de una política comunicacional en los órganos de administración de justicia, así como el establecimiento de vínculos y redes con los medios de comunicación social, no sólo para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia, sino también a fin de presentar la información – en sus contenidos y formas – desde la



---

perspectiva propia, con el objeto de contrarrestar las posibles distorsiones que los medios masivos de comunicación pudieran provocar.

El rechazo y la condena al uso del cuerpo y la imagen de las mujeres como objeto de consumo en los medios masivos y públicos de comunicación llevan a tomar conciencia de la importancia en la producción de información real basada en fuentes certeras y fidedignas. Con ello se apunta a evitar la información mediática y estereotipada.

Los poderes judiciales de la región tienen la impronta de desarrollar mecanismos de divulgación de la jurisprudencia y Recomendaciones de órganos internacionales respecto a la información, su uso y transmisión, con perspectiva de género, a fin de ser utilizadas en la argumentación jurídica. Concordante con ello el fortalecimiento y, en su caso, la creación de observatorios de justicia y género constituían una de las principales fuentes más allá de las instituciones del sector de la justicia dirigidas a operadores/as, pues se busca impactar en los medios de prensa y comunicación, periodistas y comunicadores/as. Han de observarse además principios del debido proceso entre los cuales se citan la confidencialidad y la privacidad tanto de expedientes como en audiencias, que garanticen los derechos de las víctimas sin lugar a discriminaciones o re victimizaciones.

La información recabada permite contar con datos que evidencian la naturalización o normalización de hechos de violencia, en este caso de la llamada “violencia simbólica” y, a partir de ellos, se logra percibir la violencia en razón del género en el contexto de la desigualdad material o sustantiva.

La afirmación de que la cosificación del cuerpo femenino visto como objeto de consumo trasunta en factores discriminatorios para las mujeres, a partir de la revisión de publicaciones que realizan los medios de comunicación y fundamentalmente con base en publicaciones que aparecen en la web, denota que los citados medios de comunicación se constituyen en uno de los principales artífices en la construcción social del género.

Siendo la violencia simbólica una de las principales formas de violencia debido al gran poder de persuasión que opera en las personas a través de los medios de comunicación, se impone que los procesos de socialización desde la niñez y la adolescencia estén orientados de modo sensible y consciente mediante la transversalización de la perspectiva de género, a fin de erradicar la violencia en todas sus formas.

## **CONCLUSIONES**

Los estereotipos sexistas en los medios contribuyen a un concepto de género basados en el odio (misógina) y la violencia.

La perspectiva de los/as periodistas y transmisores de comunicación requiere un trabajo de sensibilización y concienciación acerca de la importancia de la función en la transmisión de la información de modo no discriminatorio para lo cual los mismos/as han de contar con las herramientas que los/as empoderen en la perspectiva de género, como manuales de lenguaje inclusivo.

La importancia de que las mujeres tengan voz en los medios de comunicación a través de los/as periodistas implica un trabajo de colaboración entre los medios y el reconocimiento de la importancia de alianzas que busquen contribuir y ampliar el diálogo sobre la complejidad de la violencia contra las mujeres. De esta manera se han de crear espacios de diálogo y la difusión de los resultados a través de las TICS, de la prensa radial, escrita y televisiva a fin de llegar a la mayor cantidad posible de personas en el logro de los objetivos propuestos.

Los medios de comunicación deben abordar de forma diferenciada los hechos de criminalización a fin de brindar información oportuna y respetuosa de los derechos de las personas.

Habrá de considerarse que mujeres, niños y niñas sufren violencia de modo particular, por eso el abordaje de la violencia también debe ser especial. Las mujeres y los hombres igualmente sufren violencia de manera diferenciada. Así los hombres sufren violencia social, callejera y comunitaria, sin perjuicio que también puedan padecerla en el hogar –sin embargo son casos de excepción–. El mayor porcentaje de violencia en que son víctimas las mujeres, obedece a la llamada “violencia basada en género”.

Es preciso diferenciar el comportamiento entre hombres y mujeres: los hombres resuelven sus conflictos bajo modelos hegemónicos masculinos, sin embargo las mujeres crecieron bajo un modelo de subordinación.

Se debe tomar conciencia acerca de la responsabilidad que poseen los medios de comunicación y el Estado en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, fundamentalmente a vivir una vida libre de violencia.

En ese sentido los observatorios de justicia y género se deben constituir en espacios de monitoreo respecto a la transmisión de información por parte de los medios de comunicación.

Por su parte el Poder Judicial debe promover el desarrollo de una política comunicacional en los órganos de administración de justicia, así como el establecimiento de vínculos y redes con los medios de comunicación social, para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia y presentar la información –en sus contenidos y formas– desde la perspectiva propia, con el objeto de contrarrestar las posibles distorsiones que los medios masivos de comunicación pudieran provocar.

Finalmente y de modo prioritario, es preciso la entrada en vigencia del proyecto de ley de atención integral para la atención de víctimas de violencia basada en género, del cual existen aspectos novedosos a rescatar en lo que respecta a los hechos considerados violentos y, los modos de encararlos.

## REFERENCIAS

Camacho Granados, Rosalía; Facio Montejo, Alda; y Serrano Madrigal, Ester. (1997).

*Caminando hacia la Igualdad Real* – Manual en Módulos dirigidos a Facilitadoras(es) de Talleres para la Capacitación de Juezas(es) en la Administración de Justicia con Perspectiva de Género. Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) – Programa Mujer Justicia y Género, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). Primera Edición. San José, Costa Rica.

Espinar Ruiz, Eva, *Violencia de género y procesos de empobrecimiento*, Dpto. Sociología II, Universidad de Alicante.

Disponible en:

[http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar%20Ruiz,%20Eva\\_4.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar%20Ruiz,%20Eva_4.pdf)

Acceso: 08/05/2015.

Bordieu, Pierre, *La dominación masculina*.

Disponible en: <http://www.udg.mx/laventana/libr3/bordieu.html#cola>

Acceso: 08/05/2015

Calle, Victoria, Magistrada de la Corte Constitucional de Colombia, presentación en el marco del XII Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia

Iberoamericana “Por una Justicia de Género” “Comunicación y Acceso a la Justicia de las Mujeres”, llevado a cabo en Quito, Ecuador, en noviembre de 2011.

Facio Montejó, Alda. (1999). *Cuando el género suena cambios trae, Metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. Programa Mujer, Justicia y Género, ILANUD. San José, Costa Rica.

Facio, Alda, & Fries, Lorena, Editoras. (1999). *Género y Derecho*. American University Washington College of Law. LOM Ediciones. Primera Edición. Santiago, Chile.

Constitución Nacional de 1992.

Ley No. 1.215/1986 que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.

Ley No. 605/1995 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Convención de Belém do Pará.

Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995).

Ley No. 1.683/2001 que aprueba el Protocolo Facultativo de la CEDAW.